

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL TLALPAN II, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO EN LO SUCESIVO "LA PROFEDET", REPRESENTADA POR EL MTRO. ENRIQUE ZERTUCHE MORALES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representado por la C. Lic. María de las Nieves Espinosa Moreno, en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero de año 2014, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o Suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores

1.4 Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre, número 147, norte, colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad de México, C.P. 06147.

Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle David Lugo, número 147, norte, colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad de México, C.P. 06147.

2. DE "LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.":

2.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que tiene la misión de proteger los derechos de los trabajadores ante la autoridad laboral, mediante los servicios de asesoría, conciliación y representación legal, asimismo tiene autonomía técnica y administrativa, como lo establece el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo publicado en el Diario Oficial, última reforma el 29 de octubre de 2014,

2.2 Que su Coordinador de Recursos Humanos, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio a nombre y representación de la persona moral quien se lo confiere, acreditando su personalidad en términos de la Constancia de Nombramiento y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de EL CONALEP" y del propio personal de La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

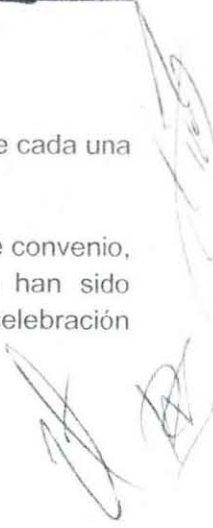
Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre, número 147, norte, colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad de México, C.P. 06147.

Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle David Lugo, número 147, norte, colonia Lázaro Cárdenas, Ciudad de México, C.P. 06147.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio.

3.2 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna, que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.





3.3. Que manifiestan y reconocen expresamente, que el presente convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrarlo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de P. T. B. Administración, P. T. B. Químico Industrial y P. T. B. Electromecánica Industrial, que se imparten, previa solicitud de **La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**", para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se
- d) obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**", como confidenciales.
- e) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**".
- f) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**".
- g) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**", debiendo "EL CONALEP" entregar a la Jefatura de Departamento de Capacitación y Certificación una relación actualizada de

los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "**La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.**" se compromete a:

[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials]



conalep

- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".
- e) Proporcionará a los alumnos del CONALEP TLALPAN II, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, en caso de que las actividades que le sean asignadas lo requieran.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel Tlalpan II.
- g) No contratar a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera técnica profesional.
- h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Participar en las reuniones programadas para el intercambio de información y avances en el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- j) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido seis meses o 480 horas para servicio social y cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título Tercero, Capítulo IV y V las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, de fecha 27 de septiembre de 2018. Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente: **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo"** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

- I. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Las partes convienen expresamente que durante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."** En consecuencia y derivado de lo anterior, **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."** Manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**, por ende, asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por **"EL CONALEP"** y **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."** y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y áreas de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- Los alumnos de **"EL CONALEP"** que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de **"La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo."**, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá **una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma**; **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las Medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

NOVENA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos y/o presupuesto, o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley federal de Protección de datos Personales en posición de particulares; la Ley general de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor.

En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 5 de abril de dos mil veintidós



**"EL CONALEP "
TLALPAN II**



LIC. MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO
DIRECTORA DEL PLANTEL



LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN

**"LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO"**



MTRO. ENRIQUE ZERTUCHE MORALES
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. JESUS RODRIGO VICTORIA VAZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN

Se eliminaron cinco renglones, fundamento legal: Artículo 116 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, en virtud de tratarse de datos personales.